

**CONTRATO DE MANTENCIÓN
ELEVADOR DE DISCAPACITADOS**

DUPLEX S.A.

Y

**FUNDACION INTEGRA EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
REGION DE COQUIMBO**

FMM - 0793-2016


En La Serena, a **14 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por doña **Carmen Gloria Salamanca Ossandon**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.440.070-K, ambas con domicilio en Calle Regimiento Coquimbo N°989, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **DUPLEX S.A.**, RUT N° 96.933.760-6 empresa de Ingeniería Mecánica inscrita por Res. N° 580 del 01/04/2014 en Primera Categoría del registro nacional de instaladores, mantenedores y certificadores de ascensores, representada por don **Saeed Pardakhty Dokhany** con Cédula Nacional de Identidad N° 14.624.277-4 ambos con domicilio en Volcán Lascar Poniente N°825 Comuna de Pudahuel, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El proveedor contempla dentro de su giro la instalación y mantención de ascensores. Por su parte, Fundación Integra es una institución sin fines de lucro que otorga educación, cuidado y alimentación a niños y niñas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social en las distintas comunas de la región.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de mantención, reparación y emergencias en forma mensual de 1 ascensor EDM 630 2, ubicado en la Sala Cuna y jardín Infantil denominado "El Rinconcito" de la región de Coquimbo, necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento.

El proveedor de los servicios ejecutará los trabajos ciñéndose estrictamente a lo establecido en el presente contrato y cotización de fecha 26 de octubre de 2016, la que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos y que el proveedor declara conocer y aceptar.

TERCERO: **DUPLEX S.A.** se compromete al normal funcionamiento, contra cualquier defecto de fabricación, montaje y/o vicio del material, todo esto a través del servicio de mantención, reparación y emergencias, servicio que comenzó el 02 Noviembre de 2017, para la instalación de transporte vertical que se individualiza a continuación, en las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

17/11/2016 

**Tipo de equipo
O.T. BG2**

Modelo	Elevador de discapacitados	EDM 630 2P
1. Capacidad útil	630/015	Kg/Personas
2. Cantidad	1	
3. Velocidad (+/-) 10%	0,15	m/seg.
4. Recorrido aprox.	2.670	mm.
5. Paradas	2	
a. Denominación	1°;2°	
b. Accesos	1 acceso	
6. Escotilla		
a. Ancho	1.700	mm.
b. Fondo	1.700	mm.
7. Sobre recorrido	3.300	mm.
8. Foso	750	mm.
9. Cabina libre interior		
a. Ancho (A)	1.100	mm.
b. Fondo (B)	1.400	mm.
c. Altura	2.200	mm.
10. Puertas	Automática doble hoja	
a. Ancho (AP)	900	mm.
b. Altura	2.000	mm.
Accionamiento	Hidráulico 2:1 compresión	
11. Potencia Motor	3.0	Kw
13. Suministro eléctrico	220	Volts / Fase

Entrega del equipo al usuario: 30 de Septiembre 2016

CUARTO: La mantención referida en la cláusula segunda será efectuada mensualmente, al equipo de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "El Rinconcito", ubicado en calle **Las Rejas S/N localidad de Cerrillos**, comuna y ciudad de **Coquimbo**, esto mediante personal especializado de **DUPLEX S.A.** quienes efectuarán, la inspección, ajustes menores, lubricación y limpieza de la instalación.

Será de cargo de **DUPLEX S.A.** el suministro de lubricantes que se usen en la mantención. La limpieza de la instalación, sólo se refiere a los aspectos mecánicos, no incluyendo en consecuencia, el aseo interior de las cabinas, el aseo exterior de las puertas ni el aseo de la sala de máquinas.

QUINTO: La mantención comprenderá los siguientes aspectos:

- a) **ESCOTILLA:** Verifica estado de tensión en cables de tracción, controla cableado eléctrico y comprueba funcionamiento de botoneras de pisos. Limpieza y lubricación de rieles, guías de cabina. Verifica estado de contactores y fusibles en general. Revisa sistema de frenos.
- b) **CABINA:** Verifica apertura, cierres, contactos. Verifica nivelación y ajuste de paradas de piso.
- c) **FOSO:** Limpieza general, verifica fijaciones de amortiguadores.

El presente servicio se refiere solamente al Mantenimiento Preventivo, por lo tanto, no contempla reparaciones de partes y piezas. Frente al eventual caso de detectarse dicha necesidad, se informará por escrito de los elementos a sustituir o reparar y los valores de éstos, mediante 1 presupuesto. Los repuestos instalados tendrán una garantía de hasta un máximo de tres (3) meses.

SEXTO: La atención por mantención y reparaciones será prestada en días y horas hábiles, esto es de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas, sin perjuicio de que se tomen por **DUPLEX S.A.** las medidas necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones en otras horas o días.

Tiempo de respuesta de 2 días hábiles ante llamados de emergencia por defectos del equipo durante la semana.

Tiempo de respuesta dentro de 36 horas ante llamados de emergencia por accidente.

Frecuencia de visitas de mantención (1 vez al mes)
Estos serán documentados por medio de un informe.

SÉPTIMO: EL CLIENTE se obliga a pagar contra factura a **DUPLEX S.A.**, por los servicios técnicos de mantención del ascensor que es objeto de este contrato, **dentro de los 30 días** contados desde la recepción de la respectiva factura.

a) El valor convenido como tarifa mensual por la unidad que presta servicio en la Sala Cuna y Jardín Infantil El Rinconcito, ubicado en calle **Las Rejas S/N** localidad de **Cerrillos** comuna de **Coquimbo**, es el siguiente :

TOTAL TARIFA MENSUAL	
EQUIPO MODELO EDM 630-2P	UF 4.10 + IVA x mes
Llamado de emergencia	UF 4.38 + IVA x Llamado

- b) Pagar adicionalmente y junto con la tarifa mensual, el valor de los materiales y de las piezas o mecanismos que se hubiesen reparado o sustituido durante los servicios de reparaciones y la mano de obra correspondiente.
- c) Para los casos de emergencia se deberá contactar al teléfono 996503865
- d) **DUPLEX S.A.** se reserva el derecho de suspender los servicios de mantención, reparación y emergencia, en caso que **EL CLIENTE**, tenga facturas vencidas.

OCTAVO: La tarifa señalada en la letra a) mantendrá su valor expresado en unidades de fomento durante todo el período de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, según cotización N° 261/2016 del 26 de octubre de 2016, siendo el costo de mantención mensual de 4,10 UF. En consecuencia el servicio de mantención tendrá una vigencia de **12 meses**, lo que equivale a 49,20 UF más IVA.

NOVENO: Este Contrato rige a contar de **01 de Noviembre de 2016** y su vigencia se extenderá hasta el **31 de Octubre de 2017** inclusive. Vencido este plazo inicial, el contrato se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos con frecuencia mensual. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente **EL CLIENTE** podrá poner término inmediato al contrato por cualquier causa justificada previo aviso con treinta días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra parte. Asimismo, **DUPLEX S.A.**, podrá poner término inmediato al Contrato con un aviso anticipado de treinta días por incumplimiento a las obligaciones por parte de **EL CLIENTE** al presente contrato.

Vencido el plazo del desahucio, cesará automáticamente toda responsabilidad de parte de **DUPLEX S.A.**, por la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMO: El servicio contratado será exclusivo en favor de **DUPLEX S.A.**, por lo que **EL CLIENTE** se obliga a no ordenar ni permitir que otra persona u organización efectúe trabajos o inspecciones en las instalaciones, salvo previa autorización escrita, otorgada por **DUPLEX S.A.**

EL CLIENTE se obliga a prohibir el acceso a la, **ESCOTILLA** o **ACCESORIOS DE CONTROL**, a toda persona que no haya sido autorizada previamente por **DUPLEX S.A.**

DÉCIMO PRIMERO: **DUPLEX S.A.**, se obliga a tener las instalaciones en buen estado de conservación, seguridad y limpieza y **EL CLIENTE** a mantener una vigilancia adecuada sobre el personal de Ascensoristas, u otros que atiendan el aseo o el manejo del **EQUIPO**, prohibiendo su intervención en los elementos que componen la instalación.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda estrictamente prohibido:

- a) La intervención de personal extraño a **DUPLEX S.A.**, en Escotilla o Accesorios de Control.
- b) Intervención de personal extraño a **DUPLEX S.A.**, ya sea en la ejecución de trabajos, revisiones o reparaciones.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidades

DUPLEX S.A., queda eximido de responsabilidad en caso que **EL CLIENTE** no aceptare o se negare injustificadamente a ejecutar reparaciones u otros trabajos que se sugieran como urgentes y necesarios por **DUPLEX S.A.**, destinados a proteger la seguridad de las personas, transporte de carga o las instalaciones.

DÉCIMO CUARTO: Por tratarse de una Prestación de servicios al Sala Cuna y Jardín Infantil El Rinconcito, ubicado en calle **Las Rejas s/n localidad de Cerrillos** comuna y ciudad de **Coquimbo**, cualquier cambio de Administración o Representante Legal, no podrá invocarse como causal para eludir los compromisos del presente Contrato, debiendo el Propietario, o sus nuevos representantes, responder por todo saldo insoluto.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos del presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO: El costo de la mano de obra requerida para trabajos excepcionales, ocasionados por sismos, incendios, inundaciones, etc. será de cargo de **EL CLIENTE**.

DÉCIMO SEPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

Este Contrato se firma en dos (4) ejemplares quedando uno en poder de DUPLEX S.A. y tres en poder del CLIENTE.



Saeed Pardakhty Dokhany
Gerente General
Duplex S.A.



Carmen Gloria Salamanca Ossandon
Fundación Integra
Región Coquimbo.